

- **Ciclo académico - 2017**

CLAUSURA DIPLOMATURA



- **Comentario biblioteca jurídica**

CUESTIONES REGISTRALES DEL RÉGIMEN JURÍDICO AUTOMOTOR



ENCUENTRO NACIONAL DE ENCARGADOS DE REGISTROS



**REUNIÓN DE
COMISIÓN DIRECTIVA**



**COMISIONES
DE TRABAJO**



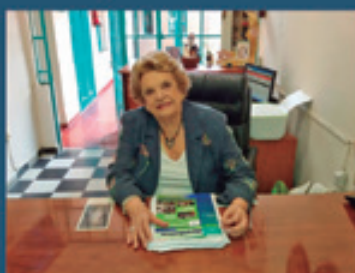
**ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA**



**CENA DE
CAMARADERÍA**

Entrevista a Myriam Avendaño de Díaz

“PARA MÍ, ESTO ES LA VIDA”



POSTALES DEL ENCUENTRO NACIONAL

EDICIONES ÁMBITO REGISTRAL



www.aaerpa.com

Finalizamos el 2016 con un editorial donde señalábamos que había transcurrido un año de muchos cambios: autoridades de la Nación, de la Dirección Nacional e inclusive de AAERPA. Este 2017 ha sido un año sin novedades en esos estamentos, pero no ha dejado de ser cambiante en nuestra actividad.

Iniciamos en 2016 un proceso de modernización, que marcábamos imprescindible por nuestras obligaciones con los usuarios y como único camino al futuro. Ese camino recién ha comenzado y como todo proceso que involucra sinnúmero de actores, factores y circunstancias, tiene avances y retrocesos, éxitos inmediatos y otros que tardan en manifestarse, y por supuesto algún fracaso. La mirada en lo inmediato, en la complicación diaria, en aquello que sentimos que ha empeorado no debe hacernos perder el rumbo general. Sabemos, porque las sufrimos como todos, que muchas veces la tarea diaria aparece plagada de obstáculos que frenan nuestras mejores intenciones. La Asociación está permanentemente sobre ellas, aunque los colegas no siempre lo sepan o no se logren significativas mejoras. Debemos insistir en una actitud proactiva, valorando los avances en su contenido y resultado aun cuando las herramientas que nos entreguen no sean las mejores. El pago bancario y por medios electrónicos, trámites vía web, informes por mail, Solicitud 08 Digital y los turnos son avances que debemos tratar de convertir en éxitos. Por nuestra parte debemos contribuir con instalaciones adecuadas, dotación suficientemente preparada y la dedicación personal que la tarea requiere.

En el orden nacional, el gobierno ha propiciado una serie de reformas tendientes a resolver problemas estructurales en el gasto y el déficit fiscal. En el marco de esas medidas, se verán afectados los ingresos de jubilados, trabajadores, provincias y otros sectores de la sociedad. En lo que a nuestra actividad respecta las autoridades se han propuesto una disminución de costos, con rebajas en aranceles de transferencias y otras medidas tendientes a promover la utilización de las plataformas web para iniciar los trámites, así como un fuerte estímulo a la atención con turnos. En el aspecto económico debe resaltarse que cualquier rebaja de los aranceles será incompleta si no la acompaña una disminución de la carga tributaria, que representa un alto porcentaje del costo final. Por otra parte, no debe olvidarse que los aranceles percibidos en los Registros están destinados a solventar costos operativos del sistema; resulta claro que en estos cambios los mayores aportes los realizamos los Encargados. En cuanto a las medidas destinadas a la presentación y atención del público, también es evidente que nuestro aporte al respecto es imprescindible y central. Tanto en el aspecto económico como en el funcional la Asociación bregará, como lo ha hecho históricamente, para mantener los adecuados niveles de ingresos y para que el resto de las medidas sean apropiadas a sus fines y razonables en su implementación. Pero tenemos la obligación de prestar atención al contexto general, de modo tal que lo que asumimos como un derecho no se presente a los ojos de los demás como un privilegio.

Estas medidas pueden inscribirse en la lista de éxitos o fracasos. No es nuestra responsabilidad su elección y diseño, pero debe ser nuestro compromiso poner lo mejor de nosotros para obtener el mejor resultado, señalando aquello que nos parece errado y aportando nuestra experiencia para mejorarlas. El futuro de toda la actividad puede depender de ello y desde ya confío en que estaremos, como siempre, a la altura de las circunstancias.

Les deseo felices fiestas.

ÁLVARO GONZÁLEZ QUINTANA
Presidente de AAERPA

S T A F F

Publicación de AAERPA - Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

Dirección de AAERPA: Cerrito 242 3er. Piso Of. I
Capital Federal (1010) - TE: (011) 4382-1995 / 8878

E-mail:

asociaciondeencargados@speedy.com.ar

Web Site:

www.aaerpa.com

Consejo Editorial

Fabiana Cerruti

Carlos Auchterlonie

María Farall de Di Lella

Director

Alejandro Oscar Germano

TEL: (011) 4384-0680

E-Mail: ambitoregistr@speedy.com.ar

Secretario de Redacción

Hugo Puppo

Colaboración Periodística

Mercedes Uranga

Eduardo Uranga

Arte y Diagramación

Estudio De Marinis

Impresión

Formularios Carcos S.R.L.

México 3038 - Cap. Federal

4956-1028 4931-8459 4932-6345

Registro de la Propiedad Intelectual
N° 84.824

La Dirección de *Ámbito Registral* se reserva el derecho de publicar las colaboraciones firmadas y no implica solidarizarse con los conceptos vertidos en ellas ni comprometer la opinión de *Ámbito Registral* y AAERPA. La reproducción total o parcial de los artículos sólo se permite citando la fuente.



AÑO XXI
Edición N° 96
DICIEMBRE de 2017

SUMARIO

S U M A R I O

07 *Diplomatura*
CLAUSURA CICLO ACADÉMICO 2017

09 *Comentario biblioteca jurídica*
CUESTIONES REGISTRALES DEL RÉGIMEN JURÍDICO
Por Juan Manuel Urrustoy

11 *AAERPA – 40 años*
ENCUENTRO NACIONAL DE ENCARGADOS DE REGISTROS

19 *Encuentro Nacional*
COMISIONES DE TRABAJO: CONCLUSIONES

29 **POSTALES DEL ENCUENTRO NACIONAL**

35 *Entrevista*
MYRIAM AVENDAÑO DE DÍAZ
Por Mercedes Uranga

39 **CAMBIO DE PARADIGMA: DESPAPELIZACIÓN**
Por Hernán Prieto

43 **NOTIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL ACREEDOR PRENDARIO**
Por Carina Lelli y Sergio Marín



L I M A 2 6 5 - C A P I T A L F E D E R A L

› *Diplomatura*

CLAUSURA CICLO ACADÉMICO 2017

Con la presencia del subdirector nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), Dr. Oscar Agost Carreño, y el director académico de la

“Diplomatura en Régimen Jurídico del Automotor”, Dr. Alejandro Germano, el pasado 3 de noviembre concluyó el ciclo académico del presente año.



Con un significativo número de inscriptos, la Diplomatura se dictó entre abril y noviembre con una extensión horaria de 32 clases, desarrolladas los primeros viernes de cada mes, a partir de las 9 de la mañana y a jornada completa.



Mediante el convenio celebrado entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) y la Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor (AAERPA), el cuerpo docente desplegó un completo programa de estudios con los temas inherentes a la actividad registral.



Cabe recordar que a mediados de octubre también finalizó el "Curso de Capacitación Continua", con una duración de 6 jornadas académicas, destinadas a encargados titulares, suplentes e interventores.

NFL&A

Navarro Floria, Loprete & Asociados

Abogados

Juan Gregorio Navarro Floria

Marcelo Anibal Loprete

Bernardo Dupuy Merlo

Mateo Tomás Martínez

María Eugenia Pirri

Javier Gonzalo López Ciordia

Lavalle 1527 - Piso 11° - 44 (C1048AAK) Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598

Email: estudio_nfla@nfla.com.ar

Web-Site: www.nfla.com.ar

Comentario biblioteca jurídica

CUESTIONES REGISTRALES DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL AUTOMOTOR

Por **Juan Manuel Urrustoy**

Interventor del R.S. Capital Federal N° 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Esta obra se editó por primera vez hace 10 años siendo junto al libro de la Dra. Rivet, “Los trámites en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor”, dos textos de lectura obligatoria en el día a día del Encargado de Registro para socavar esas dudas que se nos presentan en el ejercicio de nuestra reconfortante profesión.

Javier Cornejo es uno de los colegas más consultados por todos nosotros a través de los medios de la comunicación que la tecnología nos ofrece; disipa dudas telefónicamente, vía mail e, incluso, por grupos de chat, tan recurrentes en el presente. Su condición de docente es su mayor virtud. No hay cuestión en la que no brinde una apreciación con tino y acierto, sustentándose siempre en una de las normas que nos acompaña.

“Cuestiones Registrales del Régimen Jurídico del Automotor”, en esta nueva edición ampliada y actualizada, publicada por la Fundación Centro de Estudios Registrales (FUCER), es una obra que no se desapega a esta concepción sobre la persona de Javier.

El actual presidente de la Delegación Zonal CABA de AAERPA ha mantenido la estructura original de la primera edición actualizándola con las últimas novedades normativas que la Dirección Nacional ha

dictado en este proceso de cambio hacia un renovado Registro de la Propiedad Automotor. El apartado IX del Título I del libro es un claro ejemplo sobre esto, al realizarse un análisis de las Disposiciones DN N° 143/2016 y N° 31/2017 referidas a la documentación a remitirse a la Dirección (mejor dicho, lo que hemos dejado de remitir gracias al proceso de despapelización y digitalización de las solicitudes tipo), la remisión de la planilla de emolumentos al Ministerio digitalizada o el análisis del pago del Giro mediante el sistema OSIRIS, librándonos del siempre tramposo cheque que tanto dolor de cabeza nos daba.

La obra transita la actualidad normativa sin desatender los cambios que el nuevo Código Civil y Comercial, dictado por la Ley 26.994, ha instaurado desde el 1 de agosto del año 2015 y han impactado en la realidad registral. El apartado de poderes lo dice

todo: análisis del artículo 375 para establecer las facultades de actuación de los apoderados y la teoría del acto consigo mismo (art. 368), cuestiones que todos los Encargados enfrentamos en nuestra labor, en un primer momento en la mesa de entradas para luego ser sometido a un riguroso análisis. Frutilla del postre: el nuevo apartado introducido en el Título II sobre principios registrales poniendo foco en la comparación de los distintos tipos de prioridades.

“Cuestiones Registrales” es un libro que no puede faltar en la biblioteca del Registro. Todos debemos tenerlo a mano para resolver dudas que se presenten y facilitarlos a nuestros colaboradores, quienes no tendrán inconvenientes en comprender la redacción del libro y ayudarán a que todo el sistema registral continúe en el camino de excelencia y seguridad jurídica que transita.



Mackinlay
SEGUROS. GM ADVISORS

Más de dos décadas exitosas en el rubro asegurador con representación de las 20 principales compañías de seguros nacionales e internacionales operativas en Argentina.

Ponemos foco en la reingeniería de los costos brindando soluciones integrales, lo que nos permite desarrollar alternativas mejoradoras en cualquiera de los escenarios.

+ Seguro de Retiro Voluntario
+ Seguro de Vida
+ Seguro de Caución

+ ART. Obligaciones patronales
+ Seguro de Vida colectivo
+ Mala Praxis o Responsabilidad Civil Profesional

+ Integral de Comercio
+ Robo y Responsabilidad Civil
+ Robo de valores en tránsito, caja y mostrador

Andrés Mackinlay
Cel.: 54911 31477526
<http://www.mackinlayseguros.com.ar/registro-automotor/>

ASESOR DE SEGUROS
Skype: andresmack

Mat. n° 61613
registrosseguros@mackinlayseguros.com.ar

GM Advisor SA - 5411 50329500
Sarmiento 944 - Piso 11 A - CABA
info@gmadvisor.com.ar

AAERPA - 40 años ENCUENTRO NACIONAL DE ENCARGADOS DE REGISTROS - 2017

La reunión de Comisión Directiva, la labor de las Comisiones de Trabajo, el desarrollo de la Asamblea Anual Ordinaria, la clásica cena de camaradería y un paseo por Puerto Blest fueron las actividades que se llevaron a cabo entre el 26 y el 28 de octubre pasado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Allí convergieron colegas registradores de todo el país para participar en el Encuentro Nacional de Encargados de Registros; este año con una particularidad muy especial: la Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor cumplió 40 años.





• *Reunión de Comisión Directiva*

En el marco del Encuentro Nacional, la Comisión Directiva de AAERPA, presidida por el Dr. Álvaro González Quintana, sesionó junto con sus integrantes. El Comité Ejecutivo brindó un amplio informe sobre lo actuado durante el corriente año, así como los objetivos que están delineándose para el próximo año, con el fin de continuar la plena actividad que la Asociación despliega permanentemente en favor de sus colegas.

Durante el desarrollo de la reunión, entre otros aspectos, se expusieron los informes de las Delegaciones Zonales relacionados con cuestiones que hacen al normal desenvolvimiento de las tareas en los Registros, medidas implementadas por la Dirección Nacional y sus resultados, situaciones puntuales que



afectan a diferentes encargados y temas que son comunes denominadores para considerar en el seno de la Comisión, y propuestas inherentes a ellos.





FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS REGISTRALES

Especialización, capacitación, promoción y difusión
del Derecho Registral Argentino

www.fucer.com.ar

• *Asamblea Anual Ordinaria*

El 27 de octubre, en el salón de conferencias del Hotel NH Edelweiss, tuvo lugar la Asamblea Anual Ordinaria, la cual fue presidida por el Dr.

Rubén Pérez, aprobándose la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 2017.



En el transcurso de la misma se realizó un pormenorizado detalle de lo actuado en el respectivo ejercicio. Así, se mencionó el trabajo de la Comisión Directiva con las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Dirección Nacional.

Entre otros ítems contenidos en la Memoria 2017 se mencionó el continuo aporte de los registradores para concretar la modernización del sistema en los Seccionales para agilizar el servicio y para que el acceso a ellos resulte más cómodo para el usuario, manteniendo los parámetros de seguridad jurídica y superando los niveles de celeridad y eficiencia.





Temas como el acompañamiento de los registradores a los cambios en favor del servicio; las importantes inversiones que han realizado y continúan realizando en sus Registros en materia inmobiliaria; el mejoramiento de los lugares de atención al público; la

incorporación de más personal y su respectiva capacitación también fueron mencionados. Sobre el particular, las Comisiones de Trabajo los abordaron en profundidad y, en nota por separado, se publican las conclusiones de las mismas.





Se subrayó la intensa actividad de las Delegaciones Zonales y el acompañamiento de la Comisión

Directiva a los funcionarios de la DNRPA en las reuniones que el organismo efectuó en todo el país.



• *Cena de camaradería*

No es habitual que los encargados de los cuatro puntos cardinales del país tengan oportunidad de encontrarse para disfrutar de un momento de sosiego en camaradería, despojados de las obligaciones específicas e inherentes a sus funciones. La cena de clausura tiene esa característica y este año, en

especial, con un aditamento: la Asociación cumplió 40 años. En síntesis, emotividad, charlas diversas, música y afecto fueron los condimentos siempre presentes en esta gran familia con pertenencia a una sigla, y lo que ella simboliza y representa, contenida en seis letras: AAERPA.





Desde 1964 nos dedicamos a la administración de riesgos, asesoramiento y producción de seguros para individuos, Pymes e instituciones (pólizas colectivas para Asociaciones y Colegios Profesionales).

Praxis Profesional:

Nos especializamos en seguros de Responsabilidad Civil para Abogados, Procuradores, Escribanos, Contadores, Encargados de Registros del Automotor, Gestores y otras profesiones.

Obligaciones Patronales:

Combo de ART + Seguros de Vida Colectivos.

Cauciones:

Seguros de Garantía para aspirantes a Encargado de Registro.

Personales:

Hogar, automóviles, Vida y Capitalización.

Encuentro Nacional de Encargados

COMISIONES DE TRABAJO: CONCLUSIONES

Previo al desarrollo de la Asamblea Anual Ordinaria, el viernes 27 de octubre y dentro del Encuentro Nacional de Encargados de Registros, se conformaron Comisiones de Trabajo. La actividad comenzó a

las 9,30 horas con la constitución de doce mesas de trabajo integradas aproximadamente por 10 colegas, cada una, y uno o dos coordinadores.



La consigna fue dar libertad a los integrantes para plantear las cuestiones que consideraran relevantes y tratar de llegar a algunas conclusiones sobre los temas tratados. Finalizada la tarea a las 12,30 horas, se contó con la invaluable colaboración de la Dra. Silvina Nosiglia, encargada del Registro Automotor N° 2 de Posadas, quien reunió el material de todas las mesas y elaboró una síntesis de las cuestiones abordadas para exponerlas ante el Plenario de Encargados que se desarrolló luego del almuerzo. A continuación, les presentamos las conclusiones.





1.- ROL DEL REGISTRADOR Y RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES NACIONALES

El Régimen Jurídico del Automotor crea un sistema de registración sustentado en dos organismos: el Registro Nacional de la Propiedad Automotor constituido por la suma de sus divisiones territoriales que son los Registros Seccionales y la autoridad de aplicación, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y de Créditos Prendarios (cfr. Dto. N° 335/88), con roles y facultades distintas y a su vez complementarias.

En tal sentido, la autoridad de aplicación determina jurisdicciones, propone la designación de los

encargados, dicta las normas técnico-registrales y detenta la potestad disciplinaria, pero no tiene facultades registrales. La potestad de la calificación y registración ha sido asignada originariamente al encargado de Registro por el legislador, no constituye una delegación del poder administrador y esto fija el límite al accionar de la autoridad de aplicación respecto del registrador.

Tratándose de dos organismos con competencias y responsabilidades propias y complementarias, el trabajo mancomunado y respetuoso de esas com-

petencias y responsabilidades es el camino más adecuado para el correcto desarrollo de la actividad encomendada por el legislador.



AAERPA, como institución altamente representativa de los registradores, se erige como el interlocutor necesario en este trabajo coligado, brindándole al Estado una voz única en nombre de sus asociados.



Destacamos con beneplácito que tanto la DNRPAyCP como los registradores compartimos una única visión de la actividad y de los desafíos del momento: un Registro moderno, que brinda seguridad jurídica en un entorno tecnológico y respetuoso de los derechos de los usuarios es el objetivo planteado por los

registradores en todos los congresos y reuniones de AAERPA acaecidas en los últimos diez años. Celebramos que hoy sea éste también el objetivo de la DN.

A ese efecto, entendemos imprescindible:

1. Fijar claramente las metas y establecer mecanismos de trabajo conjunto para definir los procesos para su implementación.
2. Las nuevas herramientas tecnológicas deben ser previsibles y flexibles a las distintas realidades del país, especialmente en lo relativo al desarrollo de las comunicaciones y al acceso limitado o inexistente a la tecnología en sectores rurales o del interior de nuestro territorio.
3. Las innovaciones deben contar con un período de prueba necesario previo a su implementación en todo el país.
4. Contemplar la incorporación de herramientas que también faciliten la gestión y control interno del Seccional (lectores de códigos para la carga de solicitudes tipo, carga única en todos los sistemas registrales e impositivos) y de los usuarios (calculador de aranceles para los pagos por depósito o transferencia bancaria).
5. Implementar acciones tendientes a la modernización de los sistemas de gestión de los organismos locales de tributación. Las evidentes ventajas que la precarga de una transferencia por O8D brinda al presentante, se desvirtúan al momento de completar por triplicado y con carbónico varios formularios 13 en el mostrador del Registro.

Buena mecánica, buenos papeles.

Evite sorpresas. Compre su usado en una agencia
asociada a la Cámara del Comercio Automotor.

Busque este logo:



Y si tiene dudas, entre en www.cca.org.ar o comuníquese al 5197-5014/5032
4535-2119/20/21 para verificar si la agencia donde comprará el vehículo está
asociada a la CCA.

Cámara del Comercio Automotor:

Soler 3909 - Tel. 4824-7272 Fax: 4823-1837/4822-7453.

Atención al Socio: Julián Álvarez 1283 - Tel. 5197-5014/5032 4535-2119/20/21
Fax: 4535-2095 E-mail: cca@cca.org.ar

WWW.CCA.ORG.AR

6. Las normas y novedades deberían ser comunicadas a los encargados con anticipación a los medios de prensa, a fin de contar con la información pertinente para satisfacer las consultas que se generan.
7. Constituir un espacio de trabajo conjunto para la elaboración de los actos necesarios para adecuar las normas técnico-registrales a las innovaciones introducidas por las modificaciones de la legislación de fondo y para evitar resabios arcaicos que burocratizan la actividad.
8. Regularizar la titularidad de los Registros, entendiendo que la estabilidad es la contrapartida imprescindible para la realización de las inversiones necesarias para la correcta prestación del servicio. La contratación y capacitación del personal, el mantenimiento de los locales y la actualización del equipamiento son imprescindibles, pero su alto costo debe amortizarse a lo largo del tiempo, motivo por el cual el legislador ha otorgado a este sistema público de gestión privada la estabilidad en la función. Es muy difícil programar las cuantiosas inversiones necesarias con un nombramiento precario que puede ser revertido por la sola voluntad de la Administración.
9. Prever un mecanismo de excepción para el supuesto de fallecimiento del encargado que permita garantizar la prestación del servicio y salvaguardar los derechos y responsabilidades de todos los involucrados: Estado Nacional, usuarios y herederos.
10. La revisión y ajuste periódico de los emolumentos a fin de mantener la ecuación económico- financiera, otorgando previsibilidad a la gestión, lo que permite programar las inversiones necesarias para mantener la excelencia.

2.- ROL DE AAERPA

1. Respeto de DNRPA

AAERPA ha logrado posicionarse como el portavoz de los encargados de Registros ante las autoridades nacionales. En los últimos años -en mayor o menor medida, dependiendo de la temática y el perfil de los funcionarios actuantes- se ha logrado participar en la elaboración o implementación de las medidas adoptadas.

Advertimos que el aporte de AAERPA es preponderante en el éxito de la implementación de las decisiones tomadas por las autoridades competentes. Por el contrario, en aquellos casos en los que solo se nos notifica, lamentablemente encontramos inconsistencias o dificultades en la ejecución. De ningún

modo se trata de cuestionar el proceso decisorio como resorte exclusivo de la autoridad gubernamental, hablamos de aportar nuestra experiencia y el conocimiento de nuestra labor, en nuestra zona y con nuestro perfil de usuario en la reglamentación del circuito administrativo.

Debemos reconocer que detectado un error o un problema en la reglamentación, las autoridades han procedido habitualmente a escucharnos y corregir el error, pero no puede obviarse que esto puede acarrear problemas, afectar derechos y hasta generar daños que luego dan origen a una judicialización de la actividad que entendemos no es beneficiosa.



Asimismo, hay cuestiones respecto de las cuales no se han logrado acuerdo con las actuales autoridades, pese a lo cual entendemos que son prioritarias para el buen mantenimiento del sistema,

por lo que encomendamos a los actuales representantes de la Asociación para que reiteren su tratamiento. Ellas son:

1. Incorporación de una figura entre las autoridades del Seccional, que en las condiciones que determine la DN pueda continuar a cargo el tiempo necesario para cerrar debidamente las cuestiones pendientes en caso de fallecimiento o renuncia del titular, garantizando los derechos de los herederos, el Estado, los organismos tributarios y los usuarios.
2. Conformación de equipos conjuntos de trabajo para la actualización de la normativa técnico registral, la elaboración de convenios marco para la percepción de impuestos locales e infracciones, y el desarrollo de herramientas informáticas.
3. Designación como encargados titulares de los colegas que fueron propuestos en su oportunidad habiendo cumplido todos los requisitos para ello, en el marco de las Resoluciones Ministeriales 238/2002 y 12/1997, y actualmente han superado el límite de edad exclusivamente por la mora de la Administración.

2. Respeto de los colegas

Nadie duda hoy que los Registros son altamente eficaces al momento de garantizar la seguridad jurídica y los derechos patrimoniales de los peticionarios. Ese es nuestro principal activo y nuestro aporte sustancial a la comercialización de automotores. El crédito prendario es masivo en nuestro país porque los Registros garantizamos un alto grado de cumplimiento y recuperabilidad, permitiendo tasas accesibles.

El desafío que se nos presenta hoy es sumar estándares de atención al público dignos de esa eficacia jurídica.

A ese efecto proponemos:

1. Organizar ámbitos para el intercambio de experiencias respecto de la gestión registral, para diseñar los circuitos administrativos que mejor se ajusten a cada realidad.
2. Capacitarnos y capacitar a nuestro personal en atención al público y respeto a los derechos del consumidor.
3. Adecuar las sedes registrales no solo para ajustarse a la normativa vigente, sino también para generar un espacio agradable y con los elementos necesarios para brindar una atención esmerada y de calidad.
4. Repasar los requisitos que exigimos para cada petición a la luz de la normativa vigente, a fin de detectar resabios de normas derogadas que burocraticen nuestra gestión.

5. Acercarnos individual e institucionalmente a aquellos colegas que no participan en forma regular para transmitirles estas preocupaciones, resaltando que la mala imagen de un solo Registro repercute negativamente sobre todos nosotros.







CAJA FUERTE

DEFINICIÓN: Se considera **Caja Fuerte** a los efectos del Seguro, un tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3 milímetros de espesor, cerrado con llaves del tipo "doble paleta", "bidimensionales" o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero, cuyo peso vacío no sea inferior a 200 kilos, o que se encuentre empotrado y amurado a una pared de mampostería o cemento armado.

Teléfono: (011) 5353-0410 (Líneas rotativas)
Dirección: Piedras 335 piso 1° of. 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal: (C1070AAG)
E-mail: seguros@mazzeo-alterleib.com.ar
Web: www.mazzeo-alterleib.com.ar

POSTALES DEL ENCUENTRO NACIONAL DE ENCARGADOS – 2017













GAP

DISTRIBUIDORA DE COMPUTACION

INSTALACION - CONFIGURACION - SOPORTE - VENTA DE INSUMOS - REPARACION DE IMPRESORAS



omega DESCUENTOS A SOCIOS DE AAERPA

Permite llevar el control de envío de legajos y certificados dominiales
Generación automática de declaraciones juradas a enviar a DNRPA
Muestra avisos automáticos basados en las distintas fechas de vencimiento
Seguimiento paso a paso de las distintas etapas de generación de un envío de legajo o certificado
Historial que permite efectuar consultas por dominio y conocer el estado actual de un legajo o certificado
Base de datos con información detallada de todos los registros seccionales del país

Infoauto 3
Gercydas 2
Siap
Sira
Acre
Inhibidos
Sugit



Perú 359 Piso 14 Oficina 1403 - Capital Federal - C.P. AAS1099C
Tel./Fax: 011-43427045 - info@gapcomputacion.com.ar

50 años de Encargada de Registro

“PARA MÍ, ESTO ES LA VIDA”

➤ Por **Mercedes Uranga**

Myrian Emilia Avendaño de Díaz, de 78 años, es escribana recibida en Córdoba y oriunda de Santiago del Estero. Hace 50 años que vive en la capital de Formosa y llegó a ese destino por su marido -quien murió hace ocho años-. Es titular del Registro Seccional del Automotor Formosa N° 1. Desde que la escribana puso un pie en el norte del país dedicó su vida al ámbito registral y no planea cambiar de hábito; en octubre cumplió 50 años como registradora y dice que le “encanta” su trabajo. Entre sus propuestas para mejorar la atención al público, Díaz señala que los Registros deberían tener más de una caja para cobrar en el “front desk”, pues aduce que tener una sola genera “embudos”. Sobre la Asociación, define: “AAERPA arrima el interior del país a la Capital Federal”. Tiene dos hijos, Luis Alejandro, escribano como ella, y Miryam Marcela, abogada.



-¿Cuándo empezó tu carrera en el Registro?

-En el '67, el 22 de octubre cumplí 50 años como registradora. A mí me hablaron desde el Ministerio de Gobierno; en aquella época había una intervención así que querían profesionales... Formosa recién empezaba... yo quería trabajar ahí, presenté mi currículum. Antes trabajé en la Dirección de Personas Jurídicas y por los antecedentes me propusieron a Buenos Aires porque estaba (el coronel) Berrotarán de director. Y ahí me nombraron a mí y también a Riner en El Colorado y a un señor de apellido Pérez en Clorinda. Ahí arranqué y no paré más. Y me encanta, no quiero dejar porque me encanta y trabajo todo el día. Ahora me estoy por bañar para irme a la oficina (N. de R.: es la hora 15.40). Trabajo de 8 a 11, porque trabajo con mi hija, y a la tarde entro a las 15.30 o 16 porque recibo la carga y hago hasta las 18, 18 y pico que devuelta entra mi hija.

-¿Qué recuerdos tenés de todos estos años?

-Mi especialidad como escribana es ser registradora, es lo que me gusta... Recuerdos, muy buenos, tengo muy buenos: yo puse el primer sello, estuve desde el principio, estaba en el mostrador, ahí ayudás al público, podés ayudar a la gente, me gusta muchísimo. Para poder trabajar de esto te tiene que gustar mucho.



-¿Pensabas que ibas a estar 50 años como encargada? ¿Te lo imaginaste?

-¡Si, porque lo tomé como que era para eso! Bah, no, no pensé en eso, es algo que te sale cada día, nunca me proyecté en años, proyecto lo que voy haciendo en el día.

-¿Qué cosas impulsarías en los Registros para la atención al público, por ejemplo?

-A mí me parece que lo que habría que ver o arreglar o corregir es la parte de la caja. Al haber una sola caja se hace un embudo. Para mí habría que poner u otra caja o... porque, aunque pongas a todo el personal del Registro adelante, siempre hay una sola caja.

-¿Y en lo tecnológico?

-Me gusta lo que están haciendo, arreglar los Registros. A mí me tocó modernizarlo, invertí mucho dinero, pero me parece bien, estoy de acuerdo con la modernización del Registro.

-¿Qué cosas cambiaste?

-Yo tenía el techo con machimbre de madera, que en esta zona se usa mucho, y saqué todo y tuve que poner material contra incendio. Y los archivos agrandarlos y abrirlos. Pero me gustó, yo compré esa casa donde está el Registro y la voy arreglando a medida que pasa el tiempo. Me voy actualizando.

-Entonces lo único que cambiarías es lo de tener más de una caja para cobrar

-Para mí ahí se hace un embudo, esa es mi idea. Tendría que haber una caja para gestores y otra más, habría que buscarle la vuelta, pero con una sola caja, aunque apures los trámites, la caja es una. Hay que hacer cola.

Díaz explica que algunas reformas tecnológicas que la Dirección Nacional quiere impulsar son de difícil aplicación en ciudades del interior como la de ella. "No toda la gente está preparada para modernizar tan rápido. Modernizar así puede ser para Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, pero para los demás no. Para Santiago del Estero, por ejemplo -mi provincia- tampoco", expresa.

-¿Cómo ves a AAERPA hoy?

-Bien, creo que están buscando acomodarse. Además, está avanzando la Fundación (FUCER - Fundación Centro de Estudios Registrales). Hay mucha gente que se dedica a AAERPA, nos ayudan mucho a los del interior porque si no estamos muy solos. Me acuerdo de que yo les pedía a los muchachos que llamáramos y consultáramos con AAERPA cuando teníamos alguna duda, digo hace mil años atrás, y había una chica a cargo que nos ayudaba. AAERPA arrima el interior del país a la Capital Federal.

La Asociación siempre a bregado para federalizar su actividad y su representación entre los asociados de todo el país. Así fue como se crearon las Delegaciones Zonales que abarcan a las provincias del territorio nacional. En la edición anterior de Ámbito Registral publicamos aspectos de la reunión que realizó la Delegación Zonal Norte, en la cual está comprendida Formosa. En esa oportunidad,

sus colegas homenajearon a Myrian, por su trayectoria como registradora, a la Esc. Graciela Beatriz Riera y al Esc. Raúl Alberto Mazzola. La familia registral tiene esas características, esas caricias al alma, esos gestos afectivos con sus colegas. Y en lo técnico, en los aspectos específicos que hacen a la actividad, las autoridades de AAERPA siempre están presentes, pues de eso se trata su razón de ser.

-¿Estuviste en algún momento involucrada con AAERPA?

-No, no me gusta el sindicalismo. Acompañé, voy a las reuniones, pero no me gusta la política ni nada que tenga relación con la política. Con la política estoy muy desilusionada. A los congresos por supuesto que voy, a este de Bariloche no llegué a ir porque tuve un problema de salud, pero he ido al de Calafate, a Buenos Aires, Córdoba; al que he podido, he ido. Estoy en plena actividad porque para mí es la vida esto.

Myrian no está sola

Como siempre sucede, un equipo de trabajo consustanciado con los objetivos y el servicio al usuario es la fórmula que mejor responde a las actuales necesidades registrales. En el caso de Myrian no es diferente. Su Registro cuenta con personal idóneo, de amplia experiencia y que ponen todo de sí en la labor diaria. Y, además, cuentan con un valor agregado que no todos lo poseen: una Encargada que hace historia.

AMBITO REGISTRAL

Ellos son: encargada suplente, Dra. Miryam Marcela Díaz, con 15 años de antigüedad; suplente interina, Graciela Cabrera, con 38 años de antigüedad; y los empleados Sara Peña, Silvia Orue, María José Arce, Claudio Aquino y Gastón Toffaletti.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CÁMARAS DEL COMERCIO AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

www.faccara.org.ar

Julián Álvarez 1283 - CP (1414) - CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA

Teléfonos: (0054-11) 4535 2106 - Interior: 0800 444 0287

CAMBIO DE PARADIGMA: DESPAPELIZACIÓN

Por **Dr. Hernán E. Prieto**

Interventor del R.S. Chivilcoy N° 1 - Prov. de Buenos Aires

Sin lugar a dudas, los cambios son producto del estado del arte. Nos movilizan, son como una corriente que nos saca de donde estamos. Podemos ayudar o bien resistir, pero tarde o temprano ocurrirán.

La seguridad jurídica, no es más que poder determinar, con un alto grado de certeza, una situación determinada y darle protección.

Desde que existe la escritura, ésta se asoció con la perdurabilidad y la seguridad; en franca contraposición con lo no escrito, "...las palabras se las lleva el viento...".

Naturalmente, la escritura debió realizarse sobre una base perdurable que garantice su fidelidad. Así empezamos a escribir sobre piedras, luego sobrevino el papel y lo adoptamos por su absoluta ventaja de ser transportado y almacenado, manteniendo las características de perdurabilidad y fiabilidad.

Luego, con el advenimiento de la digitalización, le pusimos nombre al medio en el cual grabamos la escritura, lo llamamos "soporte". Primero roca, después papel, ahora memoria. En verdad son todos simplemente continentes para las escrituras. Solo los diferencian los grados de cumplimiento a las demás características que queremos que ellas tengan. Duración en el tiempo, dificultad de alteración, facilidad de transporte, capacidad de almacenamiento, etc.

Claramente desconozco cómo fue la transición entre la roca y el papel, pero no podemos dejar de reconocer que el pasaje entre lo analógico y lo digital es por demás conflictivo, sobre todo en el plano filosófico.

Lo digital, asociado originalmente con lo "virtual"¹, entendido éste como lo que no existe, presenta la

1- Virtud para producir un efecto, aunque no lo produce de presente, frecuentemente en oposición a *efectivo* o *real*. 2. adj. Implícito, tácito. 3. adj. Fís. Que tiene existencia aparente y no real. Real Academia Española © Todos los derechos reservados.

primera barrera conceptual que hay que derribar para poder entender el cambio que vivimos. Por lo tanto, el primer cambio será entender que lo digital es real, existe, está. Quizás deba reemplazarse por el vocablo intangible².

Dado el estado de la ciencia, ya nadie discute que lo digital es “mejor” que lo analógico, lo que seguimos dudando es respecto al atributo de seguridad de una tecnología sobre la otra.

Por cuestiones culturales y de conocimiento, estamos sesgados a pensar que lo que está en soporte papel es más seguro que lo que está en soporte digital. Cuando nos adentramos en la cuestión, el estado del arte nos permite saber que esto no es más que una verdad aparente que se desvanece a medida que tomamos conocimiento de los protocolos de seguridad digital que, día a día, se perfecciona y hacen sistemas digitales redundantes y auditables, y que a través de procesos lógicos se auto validan (v.g.s. firma digital). Por lo tanto, los soportes digitales tienden a proporcionarnos mejor seguridad que los medios analógicos.

En el mundo registral, si bien la digitalización se conoce hace muchos años (Infoauto empezó a utilizarse a partir del año 1989 en algunos Registros) es prácticamente reciente la disyuntiva entre papel y no papel (analógico vs. digital).

En un comienzo, lo digital estuvo destinado a facilitar y aliviar los procesos administrativos, creándose una diferenciación entre éstos y los procesos registrales, los segundos, más celosamente reservados por cuanto están asociados al concepto de “seguridad jurídica”. Con el avance de la tecnología, en particular la de comunicaciones y el acceso a Internet, mutamos de sistemas digitales autónomos a sistemas centralizados (base de datos dispersas geográficamente que indexan por lotes a bases de datos centralizadas que se actualizan en línea).

Estos cambios, tienen la entidad de una revolución, de un punto de inflexión que genera un cambio de paradigmas.

Personalmente, me provoca escozor saber que el SURA (Sistema Único de Registro Automotor), cuando a un trámite se le da “procesar” impacta como realizado en la base de datos, a pesar de que luego, en el proceso “a la firma” haya que confirmarlo.

2- Intangible: De *in-2* y *tangible*. 1. adj. Que no debe o no puede tocarse. Real Academia Española © Todos los derechos reservados.

Claramente, en una primera aproximación parece alterarse el principio constitutivo ya que los registradores, materialmente, constituimos el derecho de que se trate al completar el trámite con nuestra firma ológrafa sobre la solicitud tipo. Pero luego, al realizar una interpretación conglomerada de todo el proceso, nos damos cuenta de la unicidad de éste y que, en definitiva, lo que importa es la correspondencia de la verdad material con la verdad registral. Es decir, lo que es con lo que se registra.

Obviamente, todo el derecho, no solo el derecho registral, debe hacer prevalecer la verdad material a la verdad formal; por lo tanto, la intermediación del registrador resulta ser el elemento esencial para lograr esa correspondencia.

A diario me encuentro en situaciones donde me dicen colaboradores del Seccional a mi cargo, que tal cosa no se pueda hacer porque el sistema no lo permite, erigiendo al sistema como un ente autónomo y determinante de lo que puede y debe ser; quitando tal función al orden jurídico. No debemos olvidarnos, que es el orden jurídico vigente el marco de contención y determinación de nuestro día a día, siendo el "sistema" tan solo una herramienta,

poderosísima, pero una herramienta al fin. Los calificadores y guardianes del principio de legalidad somos nosotros.

Volviendo al tema de este trabajo, entiendo que la llamada despapelización no es más que tratar de hacer más eficientes y seguros los procesos registrales; es el cambio de un soporte analógico a otro digital que tiende a que la registración de hechos y derechos sea más dinámica, segura, transparente y eficiente. De ninguna manera, tal cambio de paradigma implicará una mengua en la seguridad jurídica; y seremos los encargados de Registro los guardianes del orden jurídico en nuestras oficinas desconcentradas geográficamente, pero centralizadas en un organismo nacional (DNRPA: Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor) que administra una base de datos única que, seguramente, en el futuro no muy lejano, se fusionará con otras bases nacionales de datos administradas por otros organismos gubernamentales.

Controles cruzados y base de datos consistentes nos garantizan nuestros derechos. Si la tecnología lo permite, adelante. Será mejor para todos.

OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS, VIALES E INDUSTRIALES AUTOPROPULSADAS

(Art. 5° y 6° Decreto Ley 6.582/58, -t.o. 4.560/73- Ley 22.977, Ley 24.673)



La Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial Autopropulsada es considerada un automotor en los términos del Art. 5° del Decreto Ley 6.582/58, siendo obligatoria su inscripción.



La INSCRIPCIÓN REGISTRAL es necesaria para:






- Demostrar la titularidad sobre la maquinaria.

- Circular por la vía pública de acuerdo con la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y correspondientes adhesiones de las provincias y municipalidades.

- Hacer efectivo el cobro del seguro en caso de siniestro.

- Ser objeto de prenda, leasing o fideicomiso y ser aceptadas como activos ante entidades bancarias, en las manifestaciones de bienes.

- Presentarse en licitaciones públicas donde se exige presentar título del automotor o informe o certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial.



Si Usted desea adquirir una Maquinaria evite ser defraudado exigiendo la documentación necesaria para la inscripción inicial o transferencia a su nombre; asesórese en el Registro de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial más próximo.

Sistema Registral

NOTIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL ACREEDOR PRENDARIO

Por **Carina M. Lelli**, Encargada Suplente del R.S. Chemical y **Sergio F. Marín**, Encargado Suplente del R.S. Chemical "A" - Prov. de La Rioja

INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo se busca conocer y exponer los casos en los cuales, al encontrarse vigente una prenda con registro sobre un automotor, se requiere notificación al acreedor prendario y cuáles demandan la conformidad otorgada por éste, a la luz de los diferentes trámites registrales que así lo requieren dentro de nuestra normativa guía; como también las diferentes acepciones de estos conceptos.

Trasladado a la faz práctica, ello sería la toma de conocimiento, por parte del acreedor prendario, de que existe una modificación en la situación jurídica del bien que le sirve de garantía, que puede o no afectar su derecho o modificar su posición respecto de éste, habilitándolo, según el caso, en su facultad de oponerse o, mínimamente, de tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos.

Para entender el derecho que asiste al acreedor, plantearemos un breve recorrido normativo que conduce a la especialidad de la Ley de Prenda donde éste se encuentra instituido; precisamente desde el Código Civil y Comercial donde la prenda es tratada en el Título XII, Capítulo IV encontramos un primer artículo cuya interpretación aislada puede plantear un problema:

“Artículo 2.219. Concepto. La prenda es el derecho real de garantía sobre cosas muebles no registrables o créditos instrumentados...”. No obstante, en el artículo siguiente, último párrafo, se plantea la especialidad de este tipo de garantía:

“Artículo 2.220. Prenda con registro. Asimismo, puede constituirse prenda con registro para asegurar el

pago de una suma de dinero, o el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones a las que los contrayentes le atribuyen, a los efectos de la garantía prendaria, un valor consistente en una suma de dinero, sobre bienes que deben quedar en poder del deudor o del tercero que los haya prendado en seguridad de una deuda ajena. Esta prenda se rige por la legislación especial.”. En consecuencia, instaura la necesidad de una normativa particular que regule dichas situaciones; es así que este derecho del acreedor prendario se encuentra instituido en la Ley de Prenda con Registro -Decreto Ley N° 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962 y sus modificatorias en su Artículo 3° cuando expresa:

“Los bienes afectados a la prenda garantizan al acreedor, con privilegio especial sobre ellos, el importe de la obligación asegurada, intereses y gastos en los términos del contrato y de las disposiciones del presente. El privilegio de la prenda se extiende, salvo convención en contrario, a todos los frutos, productos, rentas e importe de la indemnización concedida o debida en caso de siniestro, pérdida o deterioro de los bienes prendados”.

En ese artículo se conceptualiza el derecho de caución que la ley le otorga al acreedor sobre el bien que se encuentra prendado. Ello implica la coexistencia de dos derechos diferentes sobre un mismo bien, lo cual, trasladado al ámbito registral, implica una limitación temporal al derecho de propiedad

que tiene el titular registral en virtud de la existencia de una garantía pecuniaria inscrita sobre su vehículo.

Dicha cuestión se traduce en la consecuencia de que, ante ciertas variaciones que se promuevan en la realidad jurídica de ese vehículo prendado y mientras esa prenda se encuentre vigente y firme en todas sus partes, su titular deba comunicar a su acreedor que se ha producido una modificación en su situación jurídica o, incluso, hasta requerir su conformidad para poder ejecutar algunas alteraciones en el bien que le sirve de garantía o en la posición de este último respecto del bien.

Empezaremos la distinción entre los diferentes conceptos de notificación y conformidad, así como los efectos que tienen estas instituciones en el marco de lo jurídico-registral. Dentro de este campo, en virtud de poder probar cuestiones que conlleven implicancias jurídicas, o en el caso de querer otorgar fecha cierta a un acto, una notificación fehaciente es el mejor medio, y una garantía de que la notificación llegó a destino.

Esa notificación será fehaciente en cuanto sea eficaz para demostrar la existencia de un acto, mientras que no tienen ese valor probatorio aquellas comunicaciones en las que no queda constancia del contenido literal de la notificación, ni se puede demostrar que el remitente lo haya recibido. De esta manera, según el medio utilizado, se puede tener certeza de la

entrega, pero no se identifica si realmente lo recibió el destinatario.

Lo que otorga su valor a las notificaciones fehacientes es que sean entregadas con identificación previa del destinatario, un respaldo de su contenido y la mención de la fecha de recepción, sea con su firma en la misma solicitud tipo, por medios postales o electrónicos, como la carta con acuse de recibo, requerimiento notarial o, incluso, por el mismo encargado de Registro dentro del límite de su jurisdicción.

Por su parte, esta conformidad a la que hace referencia la normativa registral para la realización de ciertos actos, está referida exclusivamente al acreedor prendario, distinguiéndola de la autorización judicial o el asentimiento conyugal. En este sentido, esta conformidad del titular o último tenedor de la prenda se entiende como el consentimiento expreso que le otorga el acreedor de ese derecho de garantía inscripto sobre un vehículo al titular registral del mismo, con el objeto de que realice lo que estaría prohibido sin tal requisito.

En el ámbito del Derecho, el consentimiento juega un papel fundamental en el marco de la autonomía de la voluntad, ya que todo acto jurídico es una declaración de voluntad con aptitud de generar efectos jurídicos.

Es decir, que esta declaración de voluntad no es sólo un requisito para la validez del acto jurídico, sino que es el acto jurídico mismo que debe ser expresado según los medios establecidos por nuestra normativa registral, sea mediante correo certificado o, según el trámite, suscribiendo la solicitud tipo en el apartado correspondiente para ello, con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V del Digesto de Normas Técnico Registrales (en adelante DNTR), o no, cuando el o uno de los firmantes que actúe como acreedor prendario sea el Estado, sus reparticiones autárquicas y los bancos y demás entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, las instituciones financieras de carácter internacional de las que la República Argentina sea miembro y las sociedades cooperativas, esto de conformidad con lo que establece el DNTR (Tít. II, Cap. XIII, Sec. 2º, Art. 1º, Inc. g).

NOTIFICACIÓN Y CONFORMIDAD EN LOS DIFERENTES TRÁMITES REGISTRALES

1. Transferencia. Tít. II, Cap. II, Secc. 1º, Art. 27, Inc. II). Que se haya agregado, en caso de existir prenda, la constancia de haber comunicado la transferencia al acreedor prendario o, en su defecto, que se haya entregado al peticionario a esos fines el telegrama colacionado o la carta documento para la tramitación y despacho a su costa.

2. Alta y baja de carrocería, cambio de tipo de carrocería y cambio de tipo del automotor. Tít. II, Cap. III, Secc. 2ª, Art. 12. No se tomará razón de altas, bajas, cambios de tipo de carrocería o cambios de tipo del automotor en el caso de existir prenda sobre el automotor, sin que previamente el acreedor prendario manifieste su conformidad con el trámite en la Solicitud Tipo "04" firmada y certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o telegrama o carta documento en que el acreedor prendario exprese su conformidad.

3. De la denuncia de robo o hurto. Tít. II, Cap. III, Secc. 3ª, Art. 3º, Inc. d). En caso de existir prenda: notificación del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", firmada y certificada, según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por el que se notifica del hecho al acreedor prendario.

4. De la comunicación de recupero. Tít. II, Cap. III, Secc. 4ª, Art. 3º, Inc. b). En caso de existir prenda: notificación del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", firmada y certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V o copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por el que se notifica del hecho al acreedor prendario.

5. Baja definitiva del automotor y baja con recuperación de piezas. Tít. II, Cap. III, Secc. 5ª, Parte primera, Art. 3º, Inc. g). En caso de existir prenda:

conformidad del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V o telegrama colacionado o carta documento por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.

6. Baja temporal del automotor. Tít. II, Cap. III, Secc. 5ª, Parte segunda, Art. 3º, Inc. e). En caso de existir prenda: conformidad del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V o telegrama colacionado o carta documento por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.

7. De la baja del motor. Tít. II, Cap. III, Secc. 6ª, Art. 3º, Inc. e). En caso de existir prenda: conformidad del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V o telegrama colacionado o carta documento por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.

No obstante, si se tratara de una baja cuya causa fuere la prevista en esta Sección, artículo 1º, inciso a), (destrucción, siniestro, desgaste o envejecimiento en grado tal que la parte deje de estar en condiciones para servir como motor y sea irrecuperable) la que se acreditará con la presentación de una constancia o una denuncia policial o judicial o un acta de constatación notarial o una constancia de la compañía aseguradora de donde surja que el motor se en-

cuentra en las condiciones referidas en dicho inciso, bastará con la notificación del acreedor prendario, la que a su vez se podrá acreditar con la presentación de una copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por la que se le comunica la baja, salvo que se lo haga a través de la misma Solicitud Tipo "04" con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V.

8. Del alta del motor. Tít. II, Cap. III, Secc. 7ª, Art. 3º, Inc. j). **En caso de existir prenda sobre el motor:** notificación del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04" con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V o copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por el que se notifica al acreedor prendario del motor, en qué automotor se lo ha incorporado, consignando su número de dominio y demás características individualizadoras.

9. Del alta del motor. Tít. II, Cap. III, Secc. 7ª, Art. 3º, Inc. k). **En caso de existir prenda en el automotor al que se le incorpora un motor:** notificación del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", firmada y certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento, por el que se notifica al acreedor prendario del automotor la incorporación del nuevo motor, consignando sus características identificatorias.

10. Cambio de radicación. Tít. II, Cap. III, Secc. 8ª, Art. 4º, Inc. c). En caso de existir prenda, excepto en el caso previsto en el artículo 8º de esta Sección (Cambio de radicación por inscripción inicial en el Registro con jurisdicción en el domicilio del acreedor prendario):

1 - Notificación del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o copia emitida por el Correo del telegrama o carta documento por el que se notifica el hecho al acreedor prendario.

2 - Solicitud de cancelación del contrato de prenda en los términos de la Sección 6ª del Capítulo XIII del Título II.

11. Cambio de radicación por inscripción de una transferencia en el Registro de la radicación (artículo 1º, inciso a). Tít. II, Cap. III, Secc. 8ª, Art. 5º, Inc. b). Que en el supuesto previsto en el Capítulo XIII, Sección 2ª, artículo 5º, punto 2, inciso e), del Título II, se hubiere notificado el nuevo domicilio al acreedor prendario.

12. Cambio de radicación por inscripción del cambio de domicilio solicitado por el titular en el Registro de la radicación (artículo 1º, inciso c). Tít. II, Cap. III, Secc. 8ª, Art. 10, Inc. b). Que, en caso de existir prenda, se haya notificado al acreedor prendario en la forma indicada en el artículo 4º, inciso

c), apartado 1 de esta Sección, o se haya inscripto su cancelación.

13. Alta, baja y cambio de cilindro para almacenamiento de gas natural comprimido. Tít. II, Cap. III, Secc. 13ª.

Parte Primera - **Alta de Cilindro**, Art. 4º:

Inc. f) **En caso de existir prenda sobre el cilindro:** notificación del acreedor en la Solicitud Tipo "04" con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por el que se le notifica al acreedor prendario del cilindro en qué automotor se lo ha incorporado, consignando su número de dominio y demás características individualizantes.

Inc. g) **En caso de existir prenda en el automotor al que se le incorpora un cilindro:** notificación del acreedor en la Solicitud Tipo "04" con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por el que se le notifica al acreedor prendario del automotor la incorporación del cilindro.

Parte Segunda - **Baja de Cilindro**, Art 9:

Inc. e) **En caso de existir prenda sobre el automotor:** conformidad del acreedor prendario en la Solicitud Tipo "04", con su firma certificada según lo previsto

en el Título I, Capítulo V o telegrama colacionado o carta documento por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.

14. Inscripción de prenda en igual grado de privilegio. Tít. II, Cap. XIII, Secc. 2ª, Art. 5, Inc. 1, h). Que no existan medidas restrictivas o afectaciones sobre el automotor que impidan la inscripción del acto. Que el automotor no esté gravado con prenda vigente o que, de estarlo, se cuente con la conformidad del acreedor; salvo que la prenda cuya inscripción se solicite se constituya con grado posterior.

15. Si la prenda se presentase en forma simultánea con una transferencia como consecuencia de la cual deba operarse en forma automática el cambio de radicación del automotor a otro Registro. (Título II, Capítulo III, Sección 8ª, artículo 3ª, último párrafo). Tít. II, Cap. XIII, Secc. 2ª, Art. 5, Inc. 2, e). El envío del Legajo se practicará previa constancia de la notificación de ese hecho al acreedor prendario o mediando conformidad de éste y siempre que no existieren medidas judiciales que impidieren el envío.

A los fines de este inciso y si no le constare por otro medio tal comunicación al acreedor prendario, se considerará suficiente constancia la que practique el encargado en el certificado de prenda, consignando en el rubro "O" de la Solicitud Tipo "03", el domicilio determinante de la nueva radicación.

16. **Cancelación de prenda por Art. 25, Inc. c), Ley 12.962 de prenda con registro.** Tít. II, Cap. XIII, Secc. 6ª, Art. 1º. “El dueño de la cosa prendada puede pedir al Registro la cancelación de la garantía inscripta adjuntando el comprobante de haber depositado el importe de la deuda en el Banco oficial más próximo al lugar donde está situada la cosa, a la orden del acreedor. El encargado del Registro **notificará** la consignación al acreedor mediante carta certificada dirigida al domicilio constituido en el contrato. Si el notificado manifestara conformidad o no formulara observaciones en el término de diez días a partir de la notificación, el encargado hará la cancelación. En el caso de que objetara el depósito, el encargado lo comunicará al deudor y al banco para que ponga la suma depositada a disposición del depositante, quien puede promover juicio por consignación”.

Por otro lado, también existe dentro de la normativa registral el caso en los que la carga de la notificación se invierte, pesando sobre el acreedor prendario la obligación de notificar al deudor, ya sea el titular registral o un tercero, una modificación en la relación jurídica que los une, pero sin que este último pueda oponerse.

Este es el caso del **endoso de prenda y su cancelación.** Tít. II, Cap. XIII, Secc. 3ª, Art. 2º. Para la inscripción del endoso se deberá presentar: certificado de prenda (Solicitud Tipo “03” donde conste la inscripción de la prenda); contrato original de prenda y la pertinente solicitud de la inscripción, mediante el uso

de la Solicitud Tipo “02”, suscripta indistintamente por el endosante o el endosatario; la constancia de inscripción en la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o en el código único de identificación laboral (C.U.I.L.) o en la clave de identificación (C.D.I.) del acreedor prendario, en la forma establecida en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 13 y una notificación del endoso al deudor prendario, la que podrá instrumentarse o bien en hoja simple, con la firma de este último certificada, o bien adjuntando copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento dirigidos por el endosante al domicilio constituido en el contrato.

No obstante este planteamiento enunciativo de la normativa que el DNTR expone, exigiendo conformidad o una simple notificación fehaciente, existe una corriente de pensamiento que se aparta de la perspectiva adoptada por la normativa en muchos de los casos expuestos, realzando el derecho del acreedor como el centro de la protección jurídica, acentuando, de esta manera, la posición acogida por nuestra legislación de entender a la prenda como derecho y no como un mero contrato consensual, formulando así la máxima: en virtud de la protección de este derecho, y ante la posibilidad de maniobras tendientes a disminuir su garantía o cambiar la posición de privilegio del que el acreedor pueda gozar, es necesario solicitar, según el criterio del registrador, la conformidad del acreedor para ciertos actos.

A modo de ejemplo de ese postulado, podemos mencionar todos aquellos casos de baja de motor, con independencia de su causa que lo originen; o el caso de alta de un motor que se encuentra prendado en razón del uso que se le pueda dar al vehículo; también en la notificación de recupero en la que exista modificaciones que se consideren sustanciales en la carrocería o se haya incorporado un motor que no es el original en el vehículo; o cambios de cilindro de gas por uno de menor calidad o cantidad. Todos estos casos manifiestan un posible detrimento en la garantía del acreedor.

CONCLUSIÓN

Hemos querido establecer la diferencia entre la notificación y la conformidad exigida al titular registral, o futuro adquirente, respecto de un vehículo prendado, abordándola desde una diferencia conceptual y en los distintos casos que encontramos a lo largo del DNTR, con el objeto de establecer un punto de partida para la discusión sobre los medios actuales de notificación y conformidad, así como la posibilidad de utilizar medios más acordes a las posibilidades que plantean las nuevas tecnologías e, incluso, animarnos a plantear la posibilidad de incorporación

de un sistema de comunicaciones oficiales similar al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), plataforma creada con el objetivo de digitalizar todos los trámites y comunicaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que se utiliza para la creación, comunicación y archivo de notas y memorandos.

Esas comunicaciones son firmadas con tecnología de firma digital, lo que le otorga validez jurídica en los términos de la ley; por lo que esta plataforma sistemática permitiría a los distintos acreedores oficiales (el Estado, sus reparticiones autárquicas y los bancos y demás entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, las instituciones financieras de carácter internacional de las que la República Argentina sea miembro y las sociedades cooperativas) o, simplemente, entidades inscriptas con permiso específico para acceder a esta información, establecer un vínculo de contacto más directo y fluido con los Registros Seccionales, permitiendo que estas gestiones, ya sean de notificación o de conformidad, se adecuen al plazo de 48 horas requerido para el proceso de los diferentes trámites registrales.



¿PENSÁS EN LOGÍSTICA?
PENSÁ EN CORREO ARGENTINO

- FLEXIBILIDAD
- INTEGRACIÓN
- RECEPCIÓN
- WAREHOUSING
- PICKING

- LOGÍSTICA INVERSA
- SOPORTE
- DISTRIBUCIÓN
- VALOR AGREGADO

SOLUCIONES EN
**LOGÍSTICA
INTEGRAL**

Atención exclusiva
0810-444-0280 / 011-5941-3333
www.correoargentino.com.ar

 **CORREO
ARGENTINO**
LOGÍSTICA



México 3038 (1223) Capital Federal. Tel. 4956-1028, 4931-3470/ 8459 / 8595 /8741. Fax 4932-6345